



JUEVES 14 DE AGOSTO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVIII - N° 157
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS	Pag. 1
Licitacion Publica	
MUNICIPALIDAD DE SAIRA	Pag. 1
Decreto N° 38/2025	
COMUNA DE SAN LORENZO	Pag. 1
Resolucion N° 214-/2025.....	
Resolucion 216/2025.....	Pag. 2

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

LICITACION PUBLICA

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS EZEQUIEL EMILIANO LEMOS MEDIANTE DECRETO N° 308/2025 LLAMA A LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE (1) CAMION 0KM CON CAJA VOLCADORA DE 10M3 Y ADQUISICION DE (1) CAMION 0KM RECOLECTOR COMPACTADOR CON CAJA DE 8M3, APROBADO POR ORDENANZA N° 3051/25. La Municipalidad de Río Ceballos convoca a licitación pública para la adquisición de (1)CAMION 0KM CON CAJA VOLCADORA DE 10 M3 y ADQUISICION DE (1) CAMION 0KM RECOLECTOR COMPACTADOR CON CAJA DE 8M3, conforme Pliego General y Particular de Condiciones, Ordenanza de autorización de llamado y decreto a tal fin disponibles para su retiro en las Oficinas de la Municipalidad sita en calle Av. San Martin N°

4413 de Río Ceballos, Pcia. de Cba., de lunes a viernes de 8 a 13hs. El término de la recepción de las propuestas se realizará en Mesa de Entradas de este Municipio desde el día 18 de Agosto al 21 de Agosto de 2025 a las 12hs en las referidas oficinas. Fecha de Apertura de sobres será el dia 22 de Agosto del corriente a partir de las 8hs en las mencionadas.-

3 días - N° 614763 - \$ 24876 - 19/8/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

DECRETO N° 38/2025

VISTO Que el día 15 de Agosto, declarado a Nivel Nacional Día No Laborable con Fines Turísticos, previo al Feriado del 17 de Agosto de 2025.

Y CONSIDERANDO:

Que El Gobierno Nacional y El Gobierno Provincial han declarado asueto administrativo por tales motivos

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA

Art. 1º: DECLARESE, Día NO Laborable el 15 de Agosto de 2025, por los motivos mencionados, afectando a la administración pública.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Saira, 13 de Agosto de 2025.

FDO.: Jordán Edgar Fabián Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno

1 día - N° 614717 - s/c - 14/8/2025 - BOE

COMUNA DE SAN LORENZO

RESOLUCION N° 214-/2025

VISTO: La necesidad de otorgar a los vecinos facilidades de pago para la regularización de la situación tributaria.

Y CONSIDERANDO:

Que es voluntad de ésta Comuna propender a que los vecinos puedan acceder a regímenes de pago que faciliten y permitan ponerse al día con

las obligaciones devengadas en las Tasas por servicios.

Qué asimismo, el Estado local debe promover la recaudación de tributos que importen ingresos genuinos, a los fines de permitir afrontar las erogaciones presupuestadas así como el sostenimiento y sustentabilidad de los servicios públicos.

Que por ello es recomendable establecer un plan de facilidades de pago para la cancelación de las deudas vencidas correspondientes a la tasa POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD, TASA POR SERVICIO DE AGUA Y TASA

POR SERVICIO DE INSPECCIÓN, HIGIENE Y SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS omitidas y/o adeudadas que hayan vencido hasta el día 31 de diciembre de 2024 inclusive.

Que es facultad Comunal conforme el Art. 180 y 186 de La Constitución Provincial.

LA COMISIÓN COMUNAL DE SAN LORENZO RESUELVE

Art. 1.: ESTABLÉCESE a partir del 1º de agosto 2025, el presente régimen de facilidades de pago para la cancelación de las deudas vencidas correspondientes a la tasa por servicios a la propiedad; contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios y tasa por servicio de agua, establecidos por la Resolución Tarifaría comunal.

Art. 2.: El presente Régimen comprende las obligaciones derivadas de los tributos mencionados en el artículo 1º, omitidas y/o adeudadas que hayan vencido hasta el día 31/12/2025 inclusive, cualquiera sea el estado en que se encuentren las mismas, salvo las deudas que se encuentren con demanda judicial iniciada, las que no podrán refinanciarse con el presente plan.

Art. 3.: Los contribuyentes acogidos a planes de pagos en cuotas anteriores por deudas comprendidas en el presente régimen podrán, en la medida en que se encuentren vigentes a la fecha, refinanciar sus obligaciones mediante el acogimiento a la misma, gozando en la parte de sus obligaciones no canceladas, de los beneficios previstos en el Art.4.

Art. 4.: FORMAS DE PAGO: El monto a cancelarse a la fecha del acogimiento al plan de facilidades de pago podrá ser abonado de las siguientes maneras: 4.1 Por pago de contado efectivo. Se descontará el Setenta por ciento (70%) de los recargos por mora devengados hasta la fecha de suscripción del compromiso de pago. 4.2 De dos a tres cuotas, mensuales iguales consecutivas, con un descuento del cincuenta por ciento (50 %) de los recargos por mora devengados hasta la fecha de suscripción del compromiso de pago. 4.3 De cuatro a seis cuotas, mensuales iguales consecutivas, con un descuento del treinta por ciento (30 %) de los recargos por mora devengados hasta la fecha de suscripción del compromiso de pago. Las cuotas llevarán un interés de financiación del cinco porciento (5%) mensual. Fijase el monto mínimo de cada cuota en la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil) con vencimiento de la primera cuota al momento de suscripción del compromiso de pago, y las cuotas siguientes con vencimiento al día veinte (20) de cada mes calendario posterior al pago de la primera cuota. La Presidencia Comunal ante casos justificados podrá extender hasta en seis cuotas más los planes establecidos.

Art. 5.: El Ejecutivo Comunal queda facultado a exigir, según su criterio y en los supuestos en que los estime conveniente, la constitución de una o más garantías de las que se señalan a continuación: aval bancario, prenda con registro, hipoteca, u otras que avalen razonablemente el crédito. Se considerará causal de caducidad la falta de constitución de la garantía exigida en los plazos que a tal fin se otorguen.

El ingreso fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago acordado, en tanto no produzca la caducidad, devengará por el periodo de mora los intereses y recargos resarcitorios vigentes.

Art. 6.: La falta de pago de tres o más cuotas en los plazos establecidos, faculta a la Comuna a producir unilateralmente la caducidad de la facilidad de pago acordada, sin necesidad de notificación alguna.-

Una vez caduco el plan, la Comuna podrá iniciar sin más trámites las gestiones judiciales para el cobro de la deuda total impaga, con más los recargos, intereses y multas que correspondan, calculados desde el vencimiento general y hasta la fecha de su efectivo pago.

La caducidad del plan de pago implica la pérdida de los beneficios previstos en el Artículo 4º para la totalidad de las obligaciones incluidas en el mismo.

Art.7.: Producida la caducidad del plan, los pagos efectuados en concepto de anticipo y cuotas se aplicarán a los períodos más antiguos con más sus accesorios.

Art.8.: El Plan de Regularización estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse a consideración de la Presidencia Comunal por 90 días más.

Art.9.: FACULTASE al Presidente Comunal a rechazar, dentro de los sesenta (60) días de su presentación, las solicitudes de pago que no reúnan los requisitos o formalidades establecidas en la presente. Producido el rechazo, la totalidad de los pagos efectuados hasta ese momento serán imputados a cuenta de las obligaciones impagadas que pretendía incluir en el plan conforme al procedimiento previsto para tal fin.

Art.10.: Todo contribuyente que abone en término las obligaciones que en el futuro se devenguen, correspondientes al año en curso, por la tasa por servicios a la propiedad, contribuciones que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios y tasa por servicio de agua se beneficiará con un diez porciento de descuento sobre cada cuota pagada.

Art.11.: PROTOCOLICESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

San Lorenzo, 31 de Julio de 2025

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAN LORENZO, JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

1 día - N° 614687 - s/c - 14/8/2025 - BOE

RESOLUCION 216/2025

VISTO: La necesidad de facilitar la regularización de la registración de planos de relevamiento de obras privadas, permitiendo la actualización y mejora del catastro municipal y el adecuado control de la actividad constructiva en nuestra localidad.

CONSIDERANDO:

Que la actualización, relevamiento y registración de las obras privadas en el radio Comunal es fundamental como instrumento para el control, evaluación y seguimiento del desarrollo urbanístico y ordenamiento territorial Comunal.

Que por ello, se estima que es de interés público propender a facilitar el cumplimiento en la presentación de tales planos.

Que por su parte, desde el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obra y Técnicos en Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba, se suscribió un convenio de colaboración con la Comuna de San Lorenzo, mediante el cual se deja establecida una tarifa diferencial para los aportes correspondientes a las tareas de relevamiento.

Que de esta manera la reducción de aportes mencionada, constituyen-

do un verdadero estímulo para los particulares, a la regularización de la situación ante obras privadas Comunal.

**LA COMISION DE LA COMUNA DE SAN LORENZO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Facúltese al Ejecutivo a dictar las normas reglamentarias e instrumentales que considere necesarias a los fines de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: RATIFICASE el Convenio suscripto por el Sr. Presidente Comunal Luis Anibal Depetris, con el Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obra y Técnicos en Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba, el que se adjunta como anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE al Sr. Presidente Comunal, a suscribir convenio de colaboración con los demás Colegios Profesionales de la construcción en iguales condiciones, y con La Caja Previsional y a los mismos efectos descriptos en el artículo precedente.

ARTICULO 4º: PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE

San Lorenzo, 8 de Agosto de 2.025

FDO LUIS ANIBAL DEPETRIS PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAN LORENZO, JORGE JALUF SECRETARIO COMUNAL

1 día - N° 614693 - s/c - 14/8/2025 - BOE



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](#)

